



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00345** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- 1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del apoderado del demandante y del demandante. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).
2. Existe incongruencia entre el hecho 2 y el certificado de tradición y libertad No. 50N-20623924; en cuanto a la información de la escritura pública por medio del cual se constituyó el reglamento de propiedad horizontal del demandante.
3. Existe incongruencia entre el hecho 3 y el certificado expedido por la Alcaldía de la Localidad de Suba, en cuanto a la información del nombramiento del administrador del extremo activo.
4. En la pretensión 1,2 existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.). Lo anterior, teniendo en cuenta que no indicó desde qué fecha cobra los intereses moratorios.
5. En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).
6. Se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva allegar el escrito de medidas cautelares separado al escrito de la demanda por ser dos cuadernos diferentes.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47  
Hoy, 18 de noviembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13dbaf7c34fe61c8a8da2c1f57184fd0817f36bed64d6a90a874a15057300eee

Documento generado en 17/11/2022 08:30:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**